

Señor  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REF: #76001311000820170003300. Sucesión del causante MIGUEL ANGEL VARGAS.

ASUNTO: Aporta poder de heredero y solicita disponer de dineros embargados.

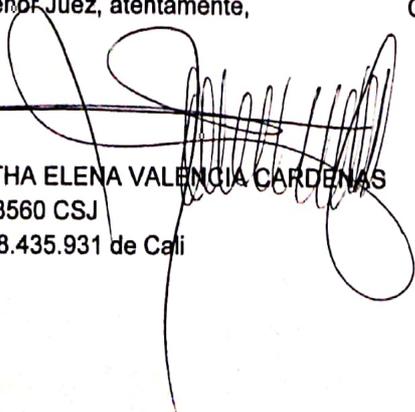
MARTHA ELENA VALENCIA CARDENAS, abogada con tarjeta profesional # 23560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía #38.435.931, con el mayor comedimiento y respeto me permito aportar el poder debidamente autenticado que me confirió el heredero ALFREDO VARGAS RIVAS, para representarlo y hacer valer sus derechos en el presente proceso sucesorio, con la finalidad de que me reconozca personería para actuar y representarlo.

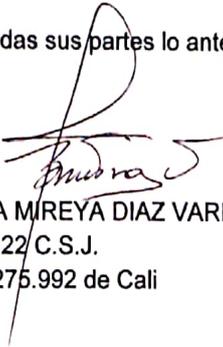
En segundo lugar informo al despacho, que mis representados ALEJANDRO VARGAS RIVAS, EDUARDO VARGAS RIVAS y ALFREDO VARGAS RIVAS han puesto en mi conocimiento que en la actualidad el inmueble que forma parte de los inventarios, ubicado en la carrera 8A #33-44 del Barrio El Troncal de Cali, se encuentra desocupado y con dificultad para darlo en arriendo por las condiciones de mercado generadas por la pandemia del Covid-19, por lo cual la cónyuge sobreviviente JUDITH RIVAS DE VARGAS se encuentra privada del único ingreso con que cuenta para su manutención y sostenimiento, correspondiente al 50% del valor de los cánones de arrendamiento de ese inmueble conforme a lo ordenado por el despacho. Como medida de protección para preservar la salud y la vida de la señora JUDITH RIVAS DE VARGAS, con edad de 92 años, con el mismo comedimiento y respeto hago al despacho la siguiente petición:

Acudiendo a la facultad que le confiere al despacho el artículo 503 del Código General del Proceso, para disponer de los dineros que se encuentran embargados a su disposición en este asunto y como medida especial de protección a un adulto mayor en situación de riesgo inminente para su vida, solicito, si lo encuentra procedente, ordenar la entrega a la citada cónyuge sobreviviente de los dineros que se encuentran a disposición del despacho por cuenta de los depósitos judiciales que se han realizado hasta el presente, derivados del embargo de los cánones de arrendamiento ordenado por su despacho en el presente proceso. Si los herederos CILIA VARGAS RIVAS y MIGUEL VARGAS RIVAS se oponen a la entrega de dichos dineros, ruego disponer tan solo de la parte que les correspondería a mis tres (3) representados en la partición, más la parte que le correspondería a la cónyuge sobreviviente y al heredero fallecido FERNANDO VARGAS RIVAS que ella representa, para lo cual la apoderada de la cónyuge sobreviviente coadyuva la presente petición en todas sus partes.

Del señor Juez, atentamente,

Coadyuvo en todas sus partes lo anterior:

  
MARTHA ELENA VALENCIA CARDENAS  
TP#23560 CSJ  
CC#38.435.931 de Cali

  
BERTHA MIREYA DIAZ VARELA  
TP#26.122 C.S.J.  
CC#31.275.992 de Cali